

# PROYECTO DE LEY N° 5512/2022-CR

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 40° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO A EFECTOS DE ESTABLECER LA EXCEPCIÓN DE DESEMPEÑAR MÁS DE UN EMPLEO O CARGO PÚBLICO REMUNERADO PARA EL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA O ASISTENCIAL DE SALUD A NIVEL NACIONAL**

**EDITH JULÓN IRIGOIN**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

# PROBLEMÁTICA

La situación del **sector salud** es caótica y desordenada pues presenta déficit en infraestructura, mal equipamiento, baja remuneración y un reducido número de médicos cirujanos y médicos especialistas, que agudizan el problema de la salud pública en todo el país.



*Edhict Julón*  
Congresista

# PROBLEMÁTICA



## Principales indicadores:

- a) El Perú apenas cuenta con 13.6 médicos por cada 10,000 habitantes, 9.4 menos que lo recomendado por la OMS;
- b) El MINSA estimó su brecha en 62,128 profesionales y técnicos de la salud, de los cuales 1,628 deben ser médicos cirujanos, 8,797 médicos especialistas, 27,294 otros profesionales de la salud (enfermeras, obstetras, odontólogos, psicólogos, tecnólogos médicos, entre otros) y 24,479 técnicos asistenciales;
- c) ESSALUD estimó su brecha en unos 9 mil profesionales de enfermería y 5 mil médicos para cubrir su demanda a nivel nacional; y,
- d) A nivel nacional solo habría un poco más de 40 mil médicos especialistas para una población de 33 millones de peruanos.

*Edhist Julón*  
Congresista



# OBJETO DE LA LEY

Modificar el artículo 40º de la Constitución Política, a efectos de establecer la excepción de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado para el personal médico especialista o asistencial de salud que ejerza función especializada en servicios de salud, que permita reducir la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud, así como concretizar las políticas públicas en materia de gestión de empleo público y promover la prestación del servicio de salud de manera gratuita, continua, oportuna y de calidad, en los establecimientos de salud del Sector Público a nivel nacional.



*Edhict Julón*  
Congresista

# MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



*Edhit Jalón*  
Congresista

Modificación del artículo 40º de la Constitución Política, en los siguientes términos:

*“Artículo 40. La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente y por función especializada en servicios de salud a cargo de personal médico especialista o asistencial de salud.”*

*No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.*

*Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos”.*

# EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es modificar el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, a efectos de establecer la excepción de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado para el personal médico especialista o asistencial de salud que ejerza función especializada en servicios de salud; para reducir la brecha existente de recursos humanos en el sector salud y promover un sistema de salud gratuito, continuo, oportuno y de calidad.

*Edhist Julón*  
Congresista



# ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO



Edhit Julón  
Congresista

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de los artículos 1º, 2º, 7º, 9º y 11º de la Constitución Política del Estado, que, entre otros, establece que el Estado determina la política nacional de salud y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; por tanto, y entendiendo que estamos ante una *norma que busca fortalecer el derecho de acceso a la salud*, esta medida no conllevaría *per se* a ocasionar gasto público adicional al Estado.

# BENEFICIOS

- Contar con el marco legal para incorporar a los mejores profesionales especialistas de la salud en diversos establecimientos de salud del país;
- Incrementar el número de especialistas en los establecimientos de salud, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la salud y el deber del Estado de su defensa y protección, en beneficio de la población en general;
- Elevar la calidad del servicio en atención primaria y atención especializada en salud familiar y comunitaria; y,
- Reducir la brecha en recursos humanos (personal especialista) en el sector salud.



*Edhit Jalón*  
Congresista



**¡GRACIAS!**

**EDITH JULÓN IRIGOIN**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

